

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública de la Planta Solar Fotovoltaica "Guadalquivir 1", sita en los términos municipales de Bujalance y Pedro Abad (Córdoba). Exp. RE-19/022

p. 30

Resolución por la que se declara de utilidad pública el Proyecto de nueva línea de media tensión en el término municipal de Baena (Córdoba). Exp. AT 134/2018

p. 31

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 35

#### **Ayuntamiento de Añora**

Decreto por el que se delega en la Concejala doña Elisabeth Sánchez Jurado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 35

Resolución por la que se hace público la rectificación de error material en las Bases de Estabilización OPE Extraordinaria de Empleo Temporal de esta Corporación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022

p. 35

Resolución por la que se hace público la rectificación de error material en las Bases de Estabilización OPE Extraordinaria de Empleo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Fernando Santos" de Añora, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022

p. 35

#### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de esta localidad

p. 36

---

**Ayuntamiento de Córdoba**

p. 60

Información pública apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de Venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2023

p. 36

Información pública apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de Venta en la Temporada de Semana Santa 2023

p. 42

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Decreto por el que se delegan en el Primer y Segundo Tenientes de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 14 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, ambos inclusive

p. 48

**Ayuntamiento de Espejo**

Resolución por la que se aprueba la Corrección de errores materiales de las Bases de la Convocatoria del proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 48

**Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Resolución por la que se subsanan los apartados de las Bases reguladoras para proveer varias plazas de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria aprobada el 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022, con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 54

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución de Alcaldía, de 30 de diciembre de 2022, por la que se corrige error material por omisión de los Anexos I y II de las Bases y la Convocatoria Excepcional en el marco del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal, para cubrir diferentes plazas para esta Corporación, mediante sistema de concurso y concurso-oposición

p. 55

**Ayuntamiento de Luque**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

**Ayuntamiento de Montoro**

Información pública expediente de Calificación Ambiental para la Implantación de actividad de almacenamiento de abonos y productos fitosanitarios, en Polígono Industrial Camino de Morente, nave 4, de este término municipal

p. 60

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2023

p. 60

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Información pública Cuenta General del ejercicio 2020

p. 60

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Información pública del Padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo semestre de 2022, con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 61

**Ayuntamiento de La Victoria**

Extracto de la Convocatoria 541230 Campaña de Fomento del Comercio Local en La Victoria (Córdoba) 2020, "Pequeños Comercios para hacer grande a la Victoria"

p. 61

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle previsto en la Unidad de Actuación A5 del PEPCH Badanas

p. 62

**Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Información pública puesta al cobro del recibo por el concepto de Precio definitivo del M3 de Agua del año 2022, con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 64

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Emplazamiento de interesados en procedimiento abreviado nº 182/20222, Negociado: BS. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba

p. 64

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

**Consejería de Política Industrial y Energía**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.646/2022

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Planta solar fotovoltaica denominada "GUADALQUIVIR 1" de 50,26 MWp, 38,5 MWn en el punto de conexión, 44,2 MW de potencia instalada, línea soterrada de evacuación privativa a 30 KV y subestación de evacuación 30/220 kV, sita en los términos municipales de Bujalance y Pedro Abad, Provincia de Córdoba.

Exp. RE-19/022

Con fecha 19 de julio de 2021, la representación de la entidad mercantil "Generadora Eléctrica XI SL" presentó en esta Delegación una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta fotovoltaica e instalaciones de evacuación de la energía generada por la instalación denominada "GUADALQUIVIR 1" de 50,26 MWp a construirse en los términos municipales de Bujalance y Pedro Abad.

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 18 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 143 y ss. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa y constitución de una servidumbre de paso subterránea, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

-Peticionario: "Generadora Eléctrica XI SL".

-Domicilio: Calle del Monte Esquinza nº 24, 5º Izq. CP 28010. Madrid.

-Emplazamiento: Términos municipales de Bujalance y Pedro Abad, Provincia de Córdoba.

-Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía

eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

Expropiación del pleno dominio y servidumbre de paso para la instalación y subestación de evacuación.

-Afecciones:

1. Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fotovoltaicas en superficie, camino de acceso a la planta solar fotovoltaica y subestación.

2. Servidumbre de paso subterránea para la línea de evacuación, las canalizaciones y cable de comunicaciones de las infraestructuras de evacuación de la planta solar fotovoltaica. Lo que implica:

La ocupación del subsuelo por instalaciones e infraestructuras de evacuación a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Limitaciones al dominio en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje de la canalización, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la infraestructura de evacuación que implicará:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la canalización de las infraestructuras de evacuación.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

-Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

-La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Gondomar, número 10 de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados:

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (PLANTA SOLAR)

Propietario Ref. Catastral	Parcela	Polígono	Término Municipal	Naturaleza	Superficie a ocupar (m²)	Afección	Cargas
HROS. DE PORRAS GARIJO, ANA Mª 14012A017000120000AG	12	17	BUJALANCE	RÚSTICO	59373,5964	Pleno dominio	
EUROEXPLOTACIONES AGRARIAS, S.A. 14012A017000140000AP	14	17	BUJALANCE	RÚSTICO	5084,4963	Pleno dominio	
EUROEXPLOTACIONES AGRARIAS, S.A. 14012A018000020000AD	2	18	BUJALANCE	RÚSTICO	385708,4165	Pleno dominio	
PORRAS GARIJO, MARIA ESPERANZA	59	4	PEDRO ABAD	RÚSTICO	77653,5546	Pleno dominio	

14050A004000590000ML

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (PLANTA SOLAR Y LINEA)

Propietario Ref. Catastral	Parcela	Polígono	Termino Municipal	Naturaleza	Superficie a ocupar (m <sup>2</sup> )	Afección	Cargas
VARONA VILLAR, MANUEL 14012A017000060000AA	6	17	BUJALANCE	RÚSTICO	34180,9236	Pleno dominio	
HROS. DE GARCÍA VELASCO, FCO. 14012A017000080000AY	8	17	BUJALANCE	RÚSTICO	52267,468	Pleno dominio	
HERRERO HERRERO, M <sup>º</sup> PILAR 14012A018000010000AR	1	18	BUJALANCE	RÚSTICO	25525,0041	Pleno dominio	
HERRERO HERRERO, M <sup>º</sup> PILAR 14012A017000070000AB	7	17	BUJALANCE	RÚSTICO	411012,611	Pleno dominio	
PORRAS GARIJO, MARÍA GLORIA 14050A004000600000MQ	60	4	PEDRO ABAD	RÚSTICO	119879,287	Pleno dominio	

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (LINEA)

Propietario Ref. Catastral	Parcela	Polígono	Termino Municipal	Naturaleza	Superficie a ocupar (m <sup>2</sup> )	Afección	Cargas
HROS. DE GARCÍA VELASCO FCO. 14012A017000090000AG	9	17	BUJALANCE	RÚSTICO	12,9342	Servidumbre de Paso	
HERRERO HERRERO DEL PILAR MARÍA 14012A017000100000AB	10	17	BUJALANCE	RÚSTICO	337,3011	Servidumbre de Paso	
VARONA VILLAR, MIGUEL 14012A017000050000AW	5	17	BUJALANCE	RÚSTICO	612,9768	Pleno dominio	

Córdoba, 24 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Política industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

y practicada la notificación individual a los particulares afectados, sin que dentro del plazo legal establecido se hayan formulado alegaciones.

Núm. 4.975/2022

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA, DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN A 25KV DESDE S.E. BAENA HASTA EL NUEVO APOYO A533207 A SUSTITUIR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA).

EXP. AT 134/2018

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de octubre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica SLU, solicita ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Ejecución del proyecto denominado Nueva Línea de Media Tensión a 25 kV desde S.E. Baena hasta el nuevo apoyo A533207 a sustituir, en el término municipal de Baena (Córdoba), (Expediente AT 134/2018), publicándose en fecha 20 de enero de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 19, de Córdoba, la información pública de dicha solicitud y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, del lunes 1 de abril de 2019, la Resolución de esta Delegación de 19 de marzo de 2019, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica recogida en el proyecto referido.

SEGUNDO. En fecha 15 de abril de 2019, por Endesa Distribución Eléctrica SLU, se solicita declaración en concreto de utilidad pública del proyecto autorizado, llevándose a efecto la información pública de dicha solicitud en los siguientes diarios oficiales: BOE nº 299, de 15/12/2021, BOP de Córdoba nº 236, de 15/12/2021, BOJA nº 1, de 03/01/2022, y en el Día de Córdoba del día 13/12/2021. Asimismo ha sido realizada la exposición del anuncio en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Baena

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, los Decretos 153/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, Decreto 300/2022, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta y Disposición Transitoria Cuarta, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación del Proyecto de Nueva Línea de Media Tensión a 25kV desde S.E. Baena hasta el nuevo apoyo A533207 a sustituir, en el término municipal de Baena (Córdoba), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución contenidas en el Anexo I de la siguiente instalación eléctrica:

#### DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL (B-82846817), en la actualidad Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, km. 2,5 (14004 - Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea Alta Tensión a 25 KV.

#### Línea eléctrica.

Tensión (kV): 25.

Emplazamiento: Parajes "Cerro Perea, Casería de las Beatas, Molino de Adliz, Cortijo de Peñaomar y Callejones" en el término municipal de Baena (Córdoba).

#### Línea eléctrica.

##### Tramo 1.

Origen: Celda S.E. Baena.

Final: Apoyo nº 1 nueva línea.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Tensión de Servicio: 25 kV.

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km): 1,350.

Conductores: RH5Z1 3 (1 x 240) XLPE 18/30 kV.

##### Tramo 2.

Origen: Apoyo nº 1 nueva línea.

Final: Nuevo apoyo A533207 de Línea Castro\_Río.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Tensión de Servicio: 25 kV.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 2,654.

Conductores: 94 1/22 ST1A.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 72.1 f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución. En consecuencia, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 2 de marzo de 2023 a la hora indicada en el Anexo I de la presente resolución, en el Ayuntamiento de Baena para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

TERCERO: La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baena y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, 14 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

## ANEXO I

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN A 25 kV DESDE S.E. BAENA HASTA EL NUEVO APOYO A533207 A SUSTITUIR, EN EL T.M. DE BAENA (CÓRDOBA).												
TRAMO AÉREO												
PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	VUEL O (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
4	ANTONIA Mª CUBERO OLIVARES ISIDORO CUBERO OLIVARES ADELA CUBERO OLIVARES PEDRO CUBERO OLIVARES GUADALUPE CUBERO OLIVARES 14007A051000190000EJ	BAENA	LA CAMBRONADA	51	19	78,26	1340,42	Nº 2	1	1,3225	134,04	9'00 Horas
5	ANTONIA Mª CUBERO OLIVARES ISIDORO CUBERO OLIVARES ADELA CUBERO OLIVARES PEDRO CUBERO OLIVARES GUADALUPE CUBERO OLIVARES 14007A051000180000EI	BAENA	LA CAMBRONADA	51	18	128,77	2160,59				216,06	9'00 Horas
6	ANTONIA Mª CUBERO OLIVARES ISIDORO CUBERO OLIVARES ADELA CUBERO OLIVARES PEDRO CUBERO OLIVARES GUADALUPE CUBERO OLIVARES 14007A051000170000EX	BAENA	LA CAMBRONADA	51	17	142,13	2422,12	Nº 3	1	1,3225	242,21	9'00 Horas
7	HROS DE RUFINO RAMÍREZ JIMÉNEZ 14007A051000490000EX	BAENA	LA CAMBRONADA	51	49	147,33	2414,09	Nº 4-5	2	3,877	241,41	9'40 Horas
8	Mª CORAL JIMÉNEZ RAMÍREZ 14007A051000510000ED	BAENA	LA CAMBRONADA	51	51	37,76	602,45				60,25	10'10 Horas
10	ANA LÓPEZ RAMÍREZ 14007A051000520000EX	BAENA	HOYA DE MANTEQUILLA	51	52	140,09	2250,20	Nº 6	1	2,1025	225,02	10'30 Horas
11	MARGARITA SERRANO RAMÍREZ 14007A051001020000EP	BAENA	HOYA DE MANTEQUILLA	51	102	251,12	4423,03	Nº 7 - 8	2	2,9609	442,30	11'30 Horas
13	ANTONIA ROJANO GÓMEZ JOSE ROJANO MUÑOZ 14007A042000070000EU	BAENA	HOYA DE MANTEQUILLA	42	7	42,61	715,00				71,50	12'00 Horas
14	MARIANO VALVERDE ORDÓÑEZ 14007A042000100000EU	BAENA	HOYA DE MANTEQUILLA	42	10	91,15	1474,68	Nº 9	1	1,4884	147,47	12'30 Horas
22	MANUEL BAREA IBAÑEZ 14007A043000230000EB	BAENA	ATAJUELO	43	23	14,51	213,99				21,40	13'00 Horas
23	MANUELA ZAFRA LÓPEZ 14007A043000200000EH	BAENA	ATAJUELO	43	20	93,41	1673,59	Nº 14	1	1,3225	167,36	13'30 Horas
27	CLARA GALLARDO LEIVA 14007A043000270000EP	BAENA	ARROYO DE DON GONZALO	43	27	86,41	1543,28	Nº 15	1	1,3225	154,33	14'00 Horas
28	RAFAEL DOMINGO AGUILAR ORTIZ 14007A043000360000EK	BAENA	ATAJUELO	43	36	6,32	157,36				15,74	16'30 Horas
31	FRANCISCO CRUZ VILLA MARIA VICENTA GALVIN ZAFRA 14007A043000350000EO	BAENA	LAS BEATAS LAS BEATAS	43	35	96,92	1702,48	Nº16	1	1,3225	170,25	17'00 Horas

32	FERRETERÍA NTRA. SRA. DE GUADALUPE 14007A043000320000ET	BAENA	LAS BEATAS	43	32	187,13	2850,62	Nº 17	1	1,4884	285,06	17'30 Horas
34	CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ 14007A043000510000EU	BAENA	HOYA DE REMIGIO	43	51	0	35,12				3,51	18'00 Horas

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 5.395/2022

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almodóvar del Río, 28 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal. en funciones, Ramón Hernández Lucena.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 4.949/2022

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2022, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don DQE y doña MAGB, que tendrá lugar el próximo día 28 de diciembre de 2022, a favor de doña Elisabeth Sánchez Jurado, Concejala del Ayuntamiento de Añora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 13 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 5.467/2022

Se hace público que por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Advertido error material en las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Añora, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por medio del presente

**HE RESUELTO:**

Rectificar el error material detectado en cláusula cuarta, apartado 4.2, punto cinco, de las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Añora, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022, en la forma

siguiente:

**Donde dice:**

Resguardo acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora que asciende a 150,00 euros. La Tasa será abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Añora abierta en la Entidad Cajasur Banco SAU con número de IBAN: ES79-0237-0024-10-1-5064-8711. La falta de pago en fecha de la Tasa no es subsanable y determina la exclusión.

**Debe decir:**

Resguardo acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora que asciende a 150,00 euros. La Tasa será abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Añora abierta en la Entidad Cajasur Banco SAU con número de IBAN: ES79-0237-0024-1091-5064-8711. La falta de pago en fecha de la Tasa no es subsanable y determina la exclusión.

En Añora, 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 5.468/2022

Se hace público que por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Advertido error material en las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente

**HE RESUELTO:**

Rectificar el error material detectado en cláusula cuarta, apartado 4.2, punto cinco, de las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 12 de diciembre de 2022, en la forma siguiente:

**Donde dice:**

Resguardo acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora que asciende a 150,00 euros. La Tasa será abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Añora abierta en la Entidad Cajasur Banco SAU con número de IBAN: ES79-0237-0024-10-1-5064-8711. La falta de pago en fecha de la Tasa no es subsanable y determina la exclusión.

**Debe decir:**

Resguardo acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Añora que asciende a 150,00 euros. La Tasa será abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Añora abierta en la Entidad Cajasur Banco SAU con número de IBAN: ES79-0237-0024-1091-5064-8711. La falta de pago en fecha de la Tasa no es subsanable y determina la exclusión.

En Añora, 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2/2023

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 27 de diciembre, la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Carcabuey, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Carcabuey, 30 de diciembre del 2022. Firmado electrónicamente por Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.370/2022

Exp. Help: 2022/99439.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE CARACOLES VIVOS 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2023 aprobadas mediante Decreto 2022/15243, de 11 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 21 de noviembre de 2022, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Caracoles Vivos correspondiente al año 2023, concediéndose a los interesados un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe míni-

mo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje,...).

9. En el caso de instalación de casetas o kioscos deberán aportarse fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los documentos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en los anuncios de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publiquen para cada actividad.

El solicitante podrá indicar ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la ORCA, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de prioridad de las ubicaciones solicitadas.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

**PERIODO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES**

La concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Caracoles Vivos 2023 tendrán vigencia desde el día 07 de marzo de 2023 hasta el día 14 de junio de 2023 (ambos incluidos).

**AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES**

El máximo de autorizaciones a conceder serán 8.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD
Avda. Jesús Rescatado, esq. Avda. Viñuela	Caracoles Vivos
Avda. Los Almogávares esq. C/ Don Lope de los Ríos	Caracoles Vivos
Entrada Mercadillo El Arenal	Caracoles Vivos
C/ Acera Tomás de San Martín (junto Mercado Municipal)	Caracoles Vivos
Glorieta Cisneros	Caracoles Vivos
Centro Abierto Actividades Ciudadanas (Mercadillo Noreña)	Caracoles Vivos
Plaza de las Cañas	Caracoles Vivos
Avda. de Granada	Caracoles Vivos

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO**

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo

(firma electrónica)

Córdoba, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)</b>			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>                  De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.</p> <p>Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: <a href="mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es">delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</a></p>			

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta en la **Temporada de Caracoles Vivos 2023** y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución provisional.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que se haya dictado Resolución Provisional, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**



Núm. 5.371/2022

Exp. Help: 2022/99436.

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2023 aprobadas mediante Decreto 2022/15243, de 11 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 21 de noviembre de 2022, se publica la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de SEMANA SANTA correspondiente al año 2023, concediéndose a los interesados el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7. En el caso de que los objetos de venta consistan en produc-

tos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje,...).

9. En el caso de instalación de casetas o kioscos deberán aportarse fotografías de la instalación que se proponga colocar desde distintos ángulos a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable, según modelo adjunto, suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

**PERIODO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES**

La concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Semana Santa 2023 tendrán vigencia desde el día 31 de marzo de 2023 hasta el día 09 de abril de 2023 (ambos incluidos).

**AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES**

El máximo de autorizaciones a conceder serán 14.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD
C/ Jesús María esq. Plaza de las Tendillas	Frutos Secos (Carrillo)
Plaza Pozo de Cueto, junto a la fachada	Frutos Secos (Carrillo)
Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)	Frutos Secos y globos (Carrillo)
C/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés)	Frutos Secos
Paseo de la Ribera (20 mts. Más arriba de la perpendicular c/ Enrique Romero de Torres, dirección ermita Santos Mártires)	Frutos Secos y Algodón dulce
Avda. Del Alcázar frente a la c/ Santa Teresa Jornet (sobre acerado amplio y pegado a la valla del río)	Frutos Secos y Algodón dulce
Bulevar Gran Capitán (entre Iglesia San Nicolás e Iglesia San Ignacio de Loyola)	Globos a pie
c/Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas
c/Acera del Río (zona amplia de acerado y desplazado 50 mts. en dirección puente miraflores)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas
c/Caballerizas Reales esq. Campo Santo de los Mártires	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas
C/ Alfáros esq. C/ Alfonso XIII, pegado a primera fachada c/Alfáros (en el ensanche)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas
Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera	Frutos Secos y Tambores
Avda. Fray Albino, zona amplia de acerado, frente a la c/ Nuestro Padre Jesús de los Reyes y pegado a la valla de protección del río.	Palomitas, algodón, frutos secos, gominolas.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO  
Fdo. Antonio Álvarez Salcedo  
(firma electrónica)

Córdoba, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente  
por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)</b>			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>			
De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.			
Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es			

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta **en la Temporada de Semana Santa 2023** y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución provisional.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que se haya dictado Resolución Provisional, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**



## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.971/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que esta Alcaldía, en fecha 13 de diciembre de 2022, dictó el Decreto nº 306/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el período comprendido entre los días 14 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante los días 14 a 22 de diciembre de 2022, ambos incluidos, la totalidad de mis funciones en don Fernando López Pedrosa, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Delegar, durante los días 23 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, ambos incluidos, la totalidad de mis funciones en doña María Dolores Campos Algar, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

TERCERA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

CUARTA. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 13 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.464/2022

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/000001176, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha acordado aprobar corrección de errores materiales detectados en Resolución nº 2022/000001054, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Espejo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; insertándose a continuación el tenor literal de dicha Resolución:

“DECRETO:

En relación con el expediente relativo a aprobación del expediente y bases de convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022/000001014, de fecha 29 de noviembre de 2022, de aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Espejo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el em-

pleo público.

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2022, se ha recibido en este Ayuntamiento, procedente de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, requerimiento de subsanación de las mencionadas bases, en relación con la redacción de las bases Séptima, Décima y Undécima y Anexo II de la convocatoria, y teniendo en cuenta que dicha subsanación puede llevarse a cabo mediante la corrección de errores materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la corrección de errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía nº 2022/000001014, de fecha 29 de noviembre de 2022, de aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Espejo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con lo dispuesto en las Bases Séptima, Décima y Duodécima, y Anexo II, de conformidad con lo siguiente:

#### BASE SÉPTIMA:

Se elimina el apartado 7.3.3 “Plazas de carácter fijo-discontinuo”.

En el apartado 7.3.4 “Cómputo de servicios prestados” que pasa a ser el apartado 7.3.3, se elimina en el último párrafo la expresión “En el supuesto de plazas de carácter fijo”.

#### De modo que DONDE DICE:

#### “SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, de conformidad con los artículos 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 (Disposiciones Adicionales Sexta y Octava Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro del Ayuntamiento de Espejo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 0,9 puntos por mes de servicio hasta la fe-

cha de publicación de la convocatoria en el BOE; con un máximo de 81 puntos.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,2 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE; con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública, en cuerpo, escala, categoría distinta a la que se convoca (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, o categoría distinta a la que se convoca, en la Administración Pública, a razón de 0,2 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Para la valoración de este apartado de experiencia deberá aportarse necesariamente:

-Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

-Certificado de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente con el contenido especificado en la presente base.

El mérito de la experiencia no será objeto de valoración si no se aporta informe de vida laboral junto con certificados de servicios prestados, salvo lo establecido en el párrafo siguiente, respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo en relación con el certificado de servicios prestados.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo deberán ser alegados en su solicitud y anexo de autobaremación por los aspirantes, pero la documentación acreditativa será recabada de oficio por los servicios de personal del Ayuntamiento de Espejo, no debiendo aportarse por los aspirantes, que sí deberán aportar en todo caso, informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el artículo 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente desarrollado a lo largo de un año natural, sea equivalente a un año completo de a fin de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.

7.3.4. Cómputo de servicios prestados.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Espejo será aportado de oficio por el servicio de personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente, además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase o categoría, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo en las plazas extintas o de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normati-

vas o de plantilla.

-En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-En el supuesto de plazas de carácter fijo, para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales o superior a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días. Este apartado no se aplica a los fijos discontinuos.

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La valoración máxima de este apartado será de hasta 10 puntos.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Espejo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, siendo imprescindible que conste el número de horas del curso, en caso contrario, dicho curso no será objeto de valoración. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Espejo, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación”.

**DEBE DECIR:**

**“SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, de conformidad con los artículos 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, ante-

rior al 1 de enero de 2016 (Disposiciones Adicionales Sexta y Octava Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro del Ayuntamiento de Espejo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 0,9 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE; con un máximo de 81 puntos.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,2 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE; con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública, en cuerpo, escala, categoría distinta a la que se convoca (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal, o personal laboral indefinido no fijo, en cuerpo, escala, o categoría distinta a la que se convoca, en la Administración Pública, a razón de 0,2 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Para la valoración de este apartado de experiencia deberá aportarse necesariamente:

-Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

-Certificado de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente con el contenido especificado en la presente base.

El mérito de la experiencia no será objeto de valoración si no se aporta informe de vida laboral junto con certificados de servicios prestados, salvo lo establecido en el párrafo siguiente, respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo en relación con el certificado de servicios prestados.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo deberán ser alegados en su solicitud y anexo de autobaremación por los aspirantes, pero la documentación acreditativa será recabada de oficio por los servicios de personal del Ayuntamiento de Espejo, no debiendo aportarse por los aspirantes, que sí deberán aportar en todo caso, informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.3. Cómputo de servicios prestados.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayunta-

miento de Espejo será aportado de oficio por el servicio de personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente, además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase o categoría, su régimen funcionarial o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo en las plazas extintas o de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales o superior a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días. Este apartado no se aplica a los fijos discontinuos.

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La valoración máxima de este apartado será de hasta 10 puntos.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Espejo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, siendo imprescindible que conste el número de horas del curso, en caso contrario, dicho curso no será objeto de valoración. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en

el Ayuntamiento de Espejo, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación”.

**BASE DÉCIMA:**

Se elimina la referencia del párrafo primero “teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo”.

**De modo que DONDE DICE:**

“DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación”.

**DEBE DECIR:**

“DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación”.

**BASE UNDÉCIMA:**

Se introduce la necesaria mención a la reserva del 10% para personas discapacitadas, en las bolsas a formar una vez finalizado el proceso selectivo.

**De modo que DONDE DICE:**

“UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una “bolsa”, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas

de procesos anteriores. En el caso de que una bolsa generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos de oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

Advertida la concurrencia de los supuestos previstos en el precitado artículo 10 TREBEP, y autorizada su cobertura por el Jefe de Personal, el Área de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual al aspirante o aspirantes que, en cada momento, encabecen el orden de prelación. El llamamiento, sirviéndose de los datos que el aspirante o aspirantes hayan hecho constar en su solicitud, se realizará empleando los siguientes medios:

- Correo electrónico.
- Llamada telefónica.

El empleo de estos medios se realizará de forma sucesiva, efectuando el llamamiento, en primer lugar, mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónica habilitada por el aspirante o aspirantes para, a continuación, practicar hasta un máximo de tres llamadas telefónicas, en intervalos de media hora como mínimo, advirtiendo de la comunicación electrónica realizada. El aspirante o aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para que, de forma inequívoca mediante comunicación dirigida al Registro General del Ayuntamiento de Espejo, manifiesten su interés en el nombramiento ofrecido, entendiéndose declinado en caso contrario.

De no ser posible contactar con la persona seleccionada, se procederá a la exclusión del aspirante del llamamiento concreto, manteniendo, no obstante, su orden en la relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo para futuros llamamientos, todo ello sin perjuicio de las medidas concretas que el Ayuntamiento pueda adoptar frente a incumplimientos reiterados por los aspirantes de mantener convenientemente actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

En todas las actuaciones, el candidato al llamamiento deberá actuar y personarse por sí mismo, debidamente acreditado.

Los aspirantes podrán ser excluidos de la Bolsa de Trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Previa solicitud expresa del interesado.
- b) Rechazo del llamamiento sin que medie causa justificada.
- c) Falta de incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa justificada.

A los efectos del presente apartado, se entiende como causa justificada los motivos siguientes:

- a) Enfermedad que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Cuando el aspirante renuncie por causa justificada mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo, ignorándolo para futuros llamamientos hasta tanto no cese tal causa, que habrá de comunicarse mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro de entrada.

Finalizado el periodo por el que se efectúe su nombramiento, el aspirante se reintegrará en la Bolsa de Trabajo ocupando la última posición”.

#### DEBE DECIR:

#### “UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una “bolsa”, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos, sin perjuicio de la reserva del 10% para personas con discapacidad, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una bolsa generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos de oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

Advertida la concurrencia de los supuestos previstos en el pre citado artículo 10 TREBEP, y autorizada su cobertura por el Jefe de Personal, el Área de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual al aspirante o aspirantes que, en cada momento, encabecen el orden de prelación. El llamamiento, sirviéndose de los datos que el aspirante o aspirantes hayan hecho constar en su solicitud, se realizará empleando los siguientes medios:

-Correo electrónico.

-Llamada telefónica.

El empleo de estos medios se realizará de forma sucesiva, efectuando el llamamiento, en primer lugar, mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónica habilitada por el aspirante o aspirantes para, a continuación, practicar hasta un máximo de tres llamadas telefónicas, en intervalos de media hora como mínimo, advirtiendo de la comunicación electrónica realizada. El aspirante o aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para que, de forma inequívoca mediante comunicación dirigida al Registro General del Ayuntamiento de Espejo, manifiesten

su interés en el nombramiento ofrecido, entendiéndose declinado en caso contrario.

De no ser posible contactar con la persona seleccionada, se procederá a la exclusión del aspirante del llamamiento concreto, manteniendo, no obstante, su orden en la relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo para futuros llamamientos, todo ello sin perjuicio de las medidas concretas que el Ayuntamiento pueda adoptar frente a incumplimientos reiterados por los aspirantes de mantener convenientemente actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

En todas las actuaciones, el candidato al llamamiento deberá actuar y personarse por sí mismo, debidamente acreditado.

Los aspirantes podrán ser excluidos de la Bolsa de Trabajo en los siguientes supuestos:

a) Previa solicitud expresa del interesado.

b) Rechazo del llamamiento sin que medie causa justificada.

c) Falta de incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa justificada.

A los efectos del presente apartado, se entiende como causa justificada los motivos siguientes:

a) Enfermedad que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Cuando el aspirante renuncie por causa justificada mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo, ignorándolo para futuros llamamientos hasta tanto no cese tal causa, que habrá de comunicar mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro de entrada.

Finalizado el periodo por el que se efectúe su nombramiento, el aspirante se reintegrará en la Bolsa de Trabajo ocupando la última posición”.

#### ANEXO II

Se modifica la titulación necesaria para optar a las plazas de Monitor/a Deportivo/a, Monitor/a Natación fijo discontinuo, Oficial Electricista, y Socorrista Piscina Fijo discontinuo, en base a lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrónico de baja tensión y su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03.

#### De modo que DONDE DICE:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ANEXO II. TITULACIONES	
	CATEGORÍA	TITULACIÓN
ANIMADOR/A DEPORTIVO/A-CULTURAL	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
ANIMADOR/A SOCIO/A CULTURAL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
COORDINADOR/A DE SERVICIOS DIVERSOS	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
COORDINADOR/A EVENTOS CULTURALES	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
DINAMIZADOR/A SOCIO/A JUVENIL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
AUXILIAR INSTRUCCIÓN MUSICAL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
MONITOR/A NATACIÓN FIJO DISCONTINUO	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL DE JARDINERÍA	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
PEÓN LIMPIEZA	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente, o Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
SOCORRISTA PISCINA FIJO DISCONTINUO	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
TAQUILLERO/A PISCINA FIJO DISCONTINUO	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

**DEBE DECIR:**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	TITULACIÓN
ANIMADOR/A DEPORTIVO/A-CULTURAL	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
ANIMADOR/A SOCIO/A CULTURAL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
COORDINADOR/A DE SERVICIOS DIVERSOS	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
COORDINADOR/A EVENTOS CULTURALES	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	C1	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
DINAMIZADOR/A SOCIO/A JUVENIL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C1	Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, o Título de Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.
AUXILIAR INSTRUCCIÓN MUSICAL	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
MONITOR/A NATACIÓN FIJO DISCONTINUO	C1	Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Título de Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas; Título de Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo; Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y Socorrismo o titulaciones equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente, o certificado de profesionalidad del nivel y cualificación equivalentes.
OFICIAL DE JARDINERÍA	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

## ANEXO II. TITULACIONES

## CATEGORÍA

## TITULACIÓN

PEÓN LIMPIEZA	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente, o Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.  Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Título de Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas; Título de Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo; Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y Socorrismo o titulaciones equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.
SOCORRISTA PISCINA FIJO DISCONTINUO	C1	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
TAQUILLERO/A PISCINA FIJO DISCONTINUO	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	AP	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento”.

Lo que se hace se hace público a los efectos oportunos.

En Espejo, a 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 3/2023

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras para proveer varias plazas de personal laboral fijo, por el sistema extraordinario de selección mediante concurso, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria aprobada con fecha 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de fecha 31 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tras el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 27 de diciembre de 2022, relativo a la subsanación de determinados apartados de dichas bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 23-12-2022,

### HE RESUELTO:

PRIMERO. Subsanar la Resolución de esta Alcaldía número 2022/0000099, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras para proveer varias plazas de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria aprobada con fecha 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de fecha 31 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando los apartados siguientes de dichas Bases, que quedan redactados en los términos que se indican:

- Modificación en la Base QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

“5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y

excluidas, así como las causas de su exclusión en su caso. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.eprinsa.es/flancha/tablon-de-edictos> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de conformidad con la legislación vigente”.

“5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con la legislación vigente, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga”.

El resto de este punto 5.2 no varía.

“5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios de la web Corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de conformidad con la legislación vigente”.

El resto de este punto 5.3 no varía.

-Modificación en la base DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO:

Se modifica el párrafo primero, quedando redactado en los términos siguientes:

“La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases”.

-Modificación en la base UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO:

Se lleva a cabo la inclusión del párrafo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad” a fin de cumplir con la legalidad vigente”.

- Modificación en el Anexo II:

Se elimina la referencia a los requisitos específicos “Formación acreditada de las aplicaciones de Contabilidad Pública Local (Eprical) y Gestión de Nóminas (Epriper)”.

SEGUNDO. Disponer la conservación de aquellos trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse llevado a cabo la subsanación aprobada.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha, a 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente.

nicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

---

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.466/2022

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2022/00001879, de 30 de diciembre, del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se corrige el error material por omisión de los Anexos I y II en la Resolución de Alcaldía nº 2022/00001842, de fecha 22 de diciembre, por la que se aprobaban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diferentes plazas para el Ayuntamiento de Hornachuelos, mediante sistema de concurso y concurso oposición.

### TEXTO

Habiéndose rectificado por Resolución de Alcaldía nº 2022/00001879, de 30 de diciembre, el error de omisión de los

Anexos I y II en la Resolución de Alcaldía nº 2022/00001842, de fecha 22 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diferentes plazas para el Ayuntamiento de Hornachuelos, mediante sistema de concurso y concurso oposición.

Se adjuntan los citados Anexos I y II que se añaden al final de la citada Resolución de 22 de diciembre, que a continuación se transcriben:

(Ver Adjunto Anexos I y II)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>].

Hornachuelos, 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección postal</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de _____ plaza/s de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.</p> <hr/> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la nacionalidad española.</li> <li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>• No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Auxiliar Administrativo.</li> <li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de</li> </ul>

ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.469/2022

Expediente: 2340/2022.

Asunto: Providencia de Alcaldía.

Procedimiento: Presupuesto General 2023.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Luque, 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.784/2022

Por Resolución nº 2012/2022 se ha admitido a trámite (expediente 6294/2022 Gex) de Calificación Ambiental promovido por DON JOSÉ IGNACIO RAMOS PEREZ, en representación de PATOLOGÍAS Y NUTRICIÓN VEGETAL SOCIEDAD LIMITADA para la implantación de la actividad de ALMACENAMIENTO DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS en POLG. IND. CAMINO DE MORENTE, NAVE 4, PARCELA y Referencia Catastral: 8876404UH7087N0004ES, de acuerdo al documento técnico redactado por DON FERNANDO BUENO NIEVES. ING. TÉC. AGRÍCOLA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, 2 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Antonio Javier Casado Morente.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.334/2022

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que comprende:

1. El Presupuesto Municipal que asciende a:
  - Estado de Ingresos: 22.007.721,97 euros.
  - Estado de Gastos: 21.989.010,65 euros.
2. El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal asciende a 914.113,72 euros.
3. El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura asciende a 1.156.820,78 euros.
4. El Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social asciende a 3.326.039,85 euros.
5. La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
6. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.
7. Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Barrera Martín.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.169/2022

En la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, dirección electrónica:

<https://www.puentegenil.es/contenido/cuenta-general-consolidada-ejercicio-2020>

Se encuentra expuesta al público la Cuenta General de esta entidad, relativa al ejercicio 2020, junto a su dictamen correspondiente de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días; a fin de que durante dicho plazo, los interesados puedan presentar cuantas alegaciones, reparos u observaciones estimen pertinentes.

Puente Genil, a 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 5.013/2022

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 3 de enero hasta el día 27 de febrero de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de premio más intereses demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Torrecampo, 12 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 5.461/2022

Título: CAMPAÑA DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL EN LA VICTORIA 2020 "PEQUEÑOS COMERCIOS PARA HACER GRANDE A LA VICTORIA"

BDNS (Identif.) 541230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541230>)

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 4/12/2020, por la que se aprueban las Bases Campaña de Fomento del Comercio Local en La Victoria 2020, para el desarrollo del proyecto presentado a la convocatoria de la Excm. Diputación de Córdoba para Subvenciones a municipios y ELAS, para proyectos de participación ciudadana "Campaña de Fomento del Consumo local en La Victoria (Córdoba) 2020".

BDNS (Identif.) 541230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521230>

PRIMERO. Beneficiarios y requisitos:

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 16 años. A la promoción podrán adherirse establecimientos del pequeño y mediano comercio de la localidad de La Victoria destinados al consumo y servicios entre otros: carnicerías y pescaderías, tiendas de alimentación, cooperativas, fruterías, tiendas de regalos, bares y restaurantes, floristerías, ferreterías, estancos, librerías, peluquerías, bazares, tiendas de ropa, talleres de vehículos, tiendas de electrodomésticos y similares. La fecha tope para solicitar la participación será el 27 de noviembre de 2020.

No podrá participar de forma activa un titular con varios negocios en diferentes participaciones.

Para ello, deberán cumplimentar una solicitud según modelo Anexo I y presentarla en el Registro de entrada físico de este Ayuntamiento o a través de sede electrónica, y adjuntar declaración responsable o el certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. En dicha solicitud habrá que especificar los siguientes datos:

-Nombre, apellidos y DNI de representante del establecimiento.

-Actividad del Establecimiento.

-Nombre, CIF y dirección, teléfono y/o correo electrónico del establecimiento.

La organización se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente de la campaña a cualquier empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por tal el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

SEGUNDO. Objeto

1.1. El objetivo de la campaña será la de promocionar, dinamizar y activar la participación ciudadana así como el pequeño y mediano comercio local e incentivar las compras en las empresas de la población durante el período de Navidad, mediante un sorteo de 5 cestas de premios entre las personas que realicen compras en cualquiera de los establecimientos del municipio adheridos a ella.

1.2. Esta campaña está destinada, por un lado a las personas físicas, mayores de 16 años, empadronadas en La Victoria, y por otro lado a todos los establecimientos hosteleros, que serán las encargadas de canjear los bonos al consumo.

1.3. La presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.4. Esta campaña estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación complementaria aplicable.

TERCERO. Bases reguladoras. La presente campaña se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 4/12/2020, publicadas en el tablón de anuncios y en su página web ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)).

CUARTO. Cuantía: 1.440 € (Sorteo de cinco cestas de productos por valor de 288,00 € cada una.)

QUINTO. Duración: La duración de la campaña será desde el 28 de noviembre al 22 de diciembre de 2020. Publicación del tex-

to íntegro en:

[www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

La Victoria, 22 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 4.858/2022

1. Se propone estimar parcialmente las Alegaciones primera a novena, que se citan a continuación:

ALEG	RGE	Fecha	CSV	NOMBRE
1	19436	11/06/21	c1e3f1a147291db6b86c96d4b5d11a7fba1ccd1	Asociación Vecinal la Axerquía
2	19437	11/06/21	7900ced01311bc69c44b608ce1728e1aecaa1f9b	Asociación Vecinal la Axerquía
3	19449	11/06/21	3ecc55c95121b0b7baec95c47530ef9680be2238	Francisco Rosales Rodríguez
4	19450	11/06/21	a57f325915d643886fb8322a6acc30ad69ab1ed	Luis Martínez García
5	19451	11/06/21	40291e11875c907dc08b093d05b17ff705880c0b	Elisa Luque Borrego
6	19550	13/06/21	e6733d1eac9d2b58338e7ad69ec3d2a99a4dcc52	-
7	18869	14/06/21	1197ceb3113b9ebf743f25e5a8bd2deb7db1f180	Guillermo Contreras Novoa
8	18868	14/06/21	b20192a5177fd56a7c844f44089ef9fc6945452c	Guillermo Contreras Novoa
9	19769	18/06/21	d6a78122cad5572cf8fb76323fa178a4bdebc74	Rodrigo Blanca Quesada

Se estiman en aquellos aspectos relacionados con la posibilidad de construcción de dos plantas de aparcamiento en el subsuelo ocupando el 100% de la superficie de la parcela, indicándose que la posible construcción de un aparcamiento debe atenderse a las condiciones generales establecidas por la ordenanza de protección tipológica.

Se modifica el documento en todos aquellos apartados en los que se hace referencia a lo señalado, siendo los siguientes:

-En el apartado de antecedentes y subsanación:

Informe vinculante de Patrimonio.

-En la Memoria de ordenación:

Rfª. Planeamiento/ISAO/4.1.7 – 7/2015

Help 2021/17490

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Admitir a trámite, y resolver las alegaciones presentadas al Estudio de Detalle A5, C/Badanas (Expdte: 4.1.7 01/2015) en los siguientes términos:

Apartado 7. Descripción y justificación de la propuesta.

Ordenación general (Parcela A).

Apartado 10. Gestión Urbanística.

10.3 Justificación de equilibrio entre Unidades de Ejecución.

10.5 Calculo del valor por unidad de superficie bajo rasante.

En las Normas urbanísticas:

Título I. Generalidades.

Título II. Normas de edificación (artículo 1.1.7 Ocupación del Subsuelo).

Resumen ejecutivo.

2. Desestimar la Alegación Décima, en base a los argumentos contenidos en el cuerpo del informe.

ALEG	RGE	Fecha	CSV	NOMBRE
10	22235	15/07/21	a5d652e330d417cf8462b2e7da6bedbba14e0f8a	Diversalia, SL

3. Desestimar la Alegación Undécima, en base a los argumentos contenidos en el cuerpo del informe.

ALEG	RGE	Fecha	CSV	NOMBRE
11	22380	16/07/21	f84097d3294e97b75ab941a4c209190a03e8e4f5	Miguel Pérez Fernández

4. Se propone estimar parcialmente las Alegaciones Duodécima y Decimotercera, que se citan a continuación:

ALEG	RGE	Fecha	CSV	NOMBRE
12	23220	28/07/21	6d970ef7d6257476020e6a5def2d2f80235ed996	Dolores Jurado Fuerte
13	23280	29/07/21	b4a486b31a91fe2e9ee1bbeb0e3129d2457d239d	Dolores Jurado Fuerte

Se estiman en aquellos aspectos relacionados con la posibilidad de construcción de dos plantas de aparcamiento en el subsuelo ocupando el 100% de la superficie de la parcela, indicándose que la posible construcción de un aparcamiento debe atenderse a las condiciones generales establecidas por la ordenanza de protección tipológica.

Se modifica el documento en todos aquellos apartados en los que se hace referencia a lo señalado, siendo los siguientes:

-En el apartado de antecedentes y subsanación:

Informe vinculante de Patrimonio.

-En la Memoria de ordenación:

Apartado 7. Descripción y justificación de la propuesta.

Ordenación general (Parcela A).

Apartado 10. Gestión Urbanística.

10.3 Justificación de equilibrio entre Unidades de Ejecución.

10.5 Calculo del valor por unidad de superficie bajo rasante.

En las Normas urbanísticas:

Título I. Generalidades.

Título II. Normas de edificación (artículo 1.1.7 Ocupación del Subsuelo).

Resumen ejecutivo.

Asimismo, se incluye a la alegante Dolores Jurado Fuerte, como titular de la finca 4 de su propiedad según su petición, en el cuadro del apartado 2.6 de la memoria informativa y en el Plano RI-03.

Todo ello por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

SEGUNDO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE previsto en la Unidad de Actuación A5 del PEPCH BADANAS de aplicación en las siguientes parcelas catastrales:

4042529UG4944S0001HD,4042518UG4944S0001DD,4042531UG4944S0001UD,4042503UG4944S0001BD,

4042517UG4944S0001RD, 4042506UG4944S0001QD, promovido por NUEVA PUERTA DE LA RIVERA SL, conforme al proyecto redactado por don Rafael Castelló Pérez y doña Soledad García Domenech (Arquitectos), con los siguientes CSV:

Resumen Ejecutivo	dfeb42c7f2c41d96dce02923b10d0e5fdbcfe8d2
Memoria	11e5bc350d4591439bdd354cdef20b66b47bb035
Planos	4122e9b4787c8693d5e710f15a79aa9fc65a2a4b

TERCERO. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro administrativo de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

CUARTO. Remisión del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo al Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (artículo 40 LOUA y artículo 14 Decreto 2/2004), al no haber sido preceptiva la emisión de informe por parte de ninguna Consejería, ni entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía durante su tramitación.

QUINTO. Una vez que se certifique el depósito en el Registro municipal, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dicho registro y notificar al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan".

Córdoba, 22 de noviembre 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

Le será de aplicación al ámbito toda la normativa de carácter general recogida en las NN.UU. del PGOU y del PEPCH, a excepción de la siguiente ordenanza específica para éste. Asimismo, se adaptan algunos parámetros de la ordenanza de Protección Tipológica de manera puntual a las peculiaridades de la actuación, denominándose "PT-Badanas". Todas estas peculiaridades vienen recogidas en las determinaciones de la ficha urbanística

ca y son las siguientes:

a) Posibilidad en la parcela A de localización de patio en fachada a la plaza del Paseo la Ribera.

b) Posibilidad en la parcela A de ocupar en plantas sobre rasante el 70% de la superficie de parcela más la zona libre a ceder para a la plaza recayente al Paseo de la Ribera. A efectos prácticos, se podrá ocupar en plantas sobre rasante 70% s/1.183,85 = 828,69 m<sup>2</sup>.

c) Posibilidad de sellar y ocultar medianeras vistas que afean la imagen en la actualidad con la edificación puntual de cuerpos de tres plantas en la parcela A.

d) Posibilidad de volar con la edificación C en planta primera sobre la calle de nueva apertura, con las limitaciones indicadas en el artículo 1.16.

## TÍTULO II

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. ZONA DE PROTECCIÓN TIPOLOGICA (PT-Badanas)

Artículo 1.1.1. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano "Ordenación general" de este documento con la nomenclatura A, C y E. Se le ha denominado PT-Badanas porque se trata de la misma ordenanza de Protección Tipológica recogida en el PEPCH, con las salvedades contenidas en los artículos siguientes, propiciadas por las características propias de la actuación. En efecto, estas salvedades vienen determinadas por variaciones en las condiciones de ordenación y edificación, las cuales van a permitir una distribución factible del volumen edificatorio.

Artículo 1.1.2. Edificabilidad

La edificabilidad será la resultante de la aplicación de los parámetros de la ordenanza de zona. No obstante, y sólo a efectos de establecer la equidistribución de cargas y beneficios, se establecen los valores de techo máximo edificable de cada parcela lucrativa resultante:

PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m <sup>2</sup> s)	TECHO MÁX. EDIFICABLE (m <sup>2</sup> t)
A	987,34	1.706,75
C	108,37	254,88
E	156,29	328,21

Artículo 1.1.3. Ocupación

En la parcela A, en base a lo establecido en la ficha urbanística, para el cómputo de la ocupación máxima sobre rasante el cálculo se aplicará sobre la suma de la superficie de la propia parcela y la superficie que se cede para la regularización de la plaza (987,34 + 196,51= 1.183,85m<sup>2</sup>).

Resto de condiciones según artículo 46 de las NN.UU. del PEPCH.

Artículo 1.1.4. Condiciones de altura

El número máximo de plantas autorizable es el que se recoge para cada parcela a continuación:

PARCELA	Nº MÁX. PLANTAS
A	PB+1*
C	PB+1
E	PB+2

\*Se establece la posibilidad de que puntualmente, en la zona delimitada en el plano O.01 Ordenación General, y con objeto de regularizar medianeras, se podría permitir PB+2. La superficie máxima construible de la 3ª planta es el 5% s/987,34m<sup>2</sup>s= 49,37m<sup>2</sup>t, a la que hay que añadir las construcciones permitidas

en el artículo 23 del PEPCH de Córdoba. Esta posibilidad se concretará en el futuro mediante la redacción de un Estudio Previo que lo defina, y que se tramitará una vez se haya aprobado el presente Estudio de Detalle y previamente a la solicitud de la correspondiente Licencia de Obra.

Resto de condiciones según artículo 49 de las NN.UU. del PEPCH.

Artículo 1.1.5. Regulación de usos

Se admiten todos los usos definidos en el artículo 95 de las NN.UU. del PEPCH.

Artículo 1.1.6. Alineación y cuerpos volados de Parcela C sobre prolongación de Calle Badanas

En los planos de ordenación quedan establecidas las alineaciones para la parcela C, tanto en planta baja como en planta primera.

Para esta parcela, se permiten cuerpos volados en planta primera sobre la nueva calle prolongación de Badanas, que podrán ocupar la totalidad del ancho de calle (3 metros), en un máximo de 2/3 de su longitud, considerada ésta la distancia entre las alineaciones las opuestas (25,50m). El espacio no ocupado por los vuelos formará un único patio para la ventilación e iluminación de dicha primera planta.

## Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.876/2022

### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 4 de enero hasta el día 24 de enero del 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de PRECIO DEFINITIVO DEL M<sup>3</sup> DE AGUA DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE 0,1905 €/M<sup>3</sup>. Junta de Gobierno del día 7 de diciembre de 2022.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 9 de diciembre de 2022. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

## Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 4/2023

### Emplazamiento de interesados en procedimiento abreviado nº 182/2022, Negociado: BS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba en el Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue por los trámites del procedimiento abreviado nº 182/2022, Negociado: BS, interpuesto por Henasán S.C., y siendo la actuación recurrida "la actividad administrativa recurrida por silencio administrativo sobre el recurso de reposición presentado el 20 de enero de 2022" llevada a cabo por Instituto Municipal de Turismo de Córdoba en relación a la convocatoria en el ejercicio 2020 de una línea subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para creación de productos y/o servicios turísticos de interés general, se emplaza a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido como demandados mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba (sito en Ciudad de la Justicia, calle Isla Mallorca s/n, CP 14011 CÓRDOBA).

LA PRESIDENTA

DEL INSITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives

P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Córdoba, 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde de Desarrollo Económico, Turismo, Igualdad, Participación Ciudadana y Solidaridad, Isabel Albás Vives.